

ACUERDO CS No. 044 DE 2023
(31 de agosto de 2023)

“Por medio del cual se expide la Política Integral de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que, la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, establece que *“las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”*.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determina los lineamientos, principios, características, dimensiones, componentes, procedimientos, rutas y demás elementos complementarios para el planteamiento de las políticas de bienestar universitario, que serán el fundamento sustancial



para la creación de la política de bienestar de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que, el artículo 83 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano define el Bienestar Universitario como una tarea transversal a todas las áreas del proyecto educativo de la universidad, que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad.

Que, el Estatuto de Bienestar Universitario fue expedido mediante Resolución Rectoral No. 020 de 2021 y establece las áreas y líneas de trabajo de la Oficina de Bienestar Universitario.

Que, mediante la Resolución Rectoral No. 336 del 24 de septiembre de 2021 se expidió la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que, se hace necesario ajustar y actualizar la Política de Bienestar Universitario en cuanto al contenido conceptual e incorporar estrategias y lineamientos para fortalecer el desarrollo del Bienestar en la universidad, la cual se desarrolla bajo una estructura básica que comprende: en primer lugar, una presentación, un marco general que incluye tanto el marco normativo nacional como el institucional, teniendo en cuenta el proceso de transformación; en segundo lugar, la contemplación que exalta lo que corresponde a la política de bienestar, su objetivo general y sus objetivos específicos; en tercer lugar, se desarrolla el contenido, alcance y principios de la política, los lineamientos generales, las definiciones y la estructura organizacional, y finalmente se enmarca el seguimiento y evaluación de todo el contenido de la política de bienestar.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 “*Comprometida con la transformación de sí misma y de la sociedad*” plantea como metas de la Oficina de Bienestar Universitario, las siguientes: E1M7 – “Implementar una (1) Política de Bienestar Universitario, E1M9 – “Implementar una (1) Política para el desarrollo de las artes, la cultura, el deporte y la recreación como ejes fundamentales del Bienestar Universitario”, E1M10 – “Implementar una (1) Política de Vida Universitaria Saludable” y E1M12 – “Implementar una (1) Política de Permanencia y Graduación Estudiantil”.

Que, se hace necesario actualizar la Política de Bienestar Universitario que integre la Política para el desarrollo de las artes, la cultura, el deporte y la recreación como ejes fundamentales del Bienestar Universitario, la Política de Vida Universitaria Saludable y Política de Permanencia y Graduación Estudiantil, la cual se denomina Política Integral de Bienestar Universitario.

Que, para llevar a cabo un trabajo de forma articulada se crea la presente Política Integral de Bienestar Universitario en la cual se encuentran las diferentes áreas con sus líneas de acción estratégicas y sus respectivos objetivos, planes, programas y proyectos dando cumplimiento a las metas enunciadas anteriormente.

Que, el proyecto de Política Integral de Bienestar Universitario fue socializado ante el Comité de Bienestar Universitario en sesión del 9 de febrero de 2023 de conformidad a las funciones del comité establecidas en el artículo 34 de la Resolución Rectoral No. 020 de 2021.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Expedir la Política Integral de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, descrita en el documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA. La implementación de la Política Integral de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano estará bajo la responsabilidad del Rector, a través de la Oficina de Bienestar Universitario, con el concurso de las demás unidades académicas y administrativas de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN. Facultar al Rector para dictar mediante acto administrativo, los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normativa institucional vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo y su documento anexo.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas - administrativas de la universidad en la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.

ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ
Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General



PRESENTACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA

La Universidad Internacional del Trópico Americano se ha venido fortaleciendo desde los diferentes estamentos institucionales para responder a las nuevas tendencias educativas que se fundamentan en la formación integral desde la perspectiva del desarrollo humano. Por lo anterior, el bienestar universitario se considera un eje transversal y un pilar fundamental de todas las áreas de trabajo que componen el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de Unitrópico¹, el cual establece que para el cumplimiento de los lineamientos y necesidades de la comunidad universitaria se deben aplicar un conjunto de estrategias, las cuales están contempladas en la presente Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU, que responda a las necesidades y particularidades de la comunidad universitaria, contribuyendo así, al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), entorno a la mejora de la calidad de vida, la formación integral y el desarrollo humano de toda la comunidad universitaria.

compuesta por estudiantes, profesores, administrativos, egresados y jubilados².

En cumplimiento de los supuestos mencionados, la Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU contempla la importancia de sustentar la labor del bienestar en los principios de accesibilidad, pertinencia, corresponsabilidad, ética, equidad, solidaridad, participación, transversalidad y universalidad. Estos principios determinan las áreas de acción del bienestar en Unitrópico: Desarrollo y Formación Integral, Vida Universitaria y Solidaria, Ambiente Sano y Entornos Saludables, definidas en el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Por lo tanto, el presente documento tiene como finalidad presentar la Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU de la Universidad Internacional del Trópico Americano, que plasma los lineamientos conceptuales y estratégicos encaminados al desarrollo humano integral de la comunidad universitaria; a partir de las necesidades, particularidades, imaginarios, creencias, saberes culturales, sentires y aprendizajes diversos. Lo anterior ratifica el compromiso de la universidad con las normas y políticas nacionales instauradas para garantizar la calidad educativa impartida por las Instituciones de Educación Superior.

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNITRÓPICO

La Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU, es el conjunto de lineamientos y estrategias que orientan el quehacer de Bienestar Universitario y por medio de los cuales se implementan los ejes transversales del Estatuto de Bienestar Universitario: desarrollo y formación integral, vida universitaria y solidaria y, ambiente sano y entornos saludables.

JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La educación es un proceso continuo que permite a la persona forjar su conocimiento desde una perspectiva cultural y social que se cimienta en la integralidad del ser humano, la dignidad, los derechos y deberes³. En Colombia la educación es considerada un derecho y en materia de educación superior

¹ Resolución Rectoral No. 237. Universidad Internacional del Trópico Americano, 2021.

² Acuerdo No. 004 de 2021. Universidad Internacional del Trópico Americano, 2021.

³ Ministerio de Educación Nacional (MEN). Sistema Educativo Colombiano, 2018.





un servicio público, esto en armonía con lo consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en el Artículo 26, que menciona que *“Toda persona tiene derecho a la educación”*⁴ y está plasmado en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)⁵, donde se estipula que se debe garantizar el acceso universal a la educación sin exclusión y libre de discriminación.

En ese mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ratificó el compromiso de superar las barreras de acceso a la educación, por lo que incluyó en su agenda 2020-2023 como cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 4) *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*⁶, instando a todos los países miembros de esta organización, a reconocer la importancia de garantizar el acceso a la educación desde una perspectiva equitativa e integradora; razón por la cual la educación se ha convertido en un reto universal que recae en todas las instituciones de educación y formación que existen a nivel mundial.

Para el caso particular de Colombia, la normatividad de la educación es amplia y robusta, empezando por la Constitución Política que estipula en su artículo 67 que, *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”*⁷; lo que representa un compromiso de transformación humana, desarrollo del saber y servicio a la comunidad que recae en gran medida en las Instituciones de Educación Superior del país, proceso que se encuentra regulado por la Ley 30 de 1992 donde se estipula que la Educación Superior es *“un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*⁸.

Es importante clarificar que el concepto de *educación* ha evolucionado y no se puede limitar únicamente al aprendizaje de competencias académicas, por el contrario, se debe educar integrando el concepto de bienestar, el cual se relaciona con tres grandes categorías que son: la Calidad de Vida, la Formación Integral y la Comunidad Educativa, es decir, que el *“Bienestar Universitario, además de referirse al <<Estar Bien>> de la persona, debe concebirse como un aporte al proceso educativo mediante acciones formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano”*⁹.

Particularmente, la normatividad ha sido taxativa frente a la importancia de incluir el bienestar universitario como uno de los ejes fundamentales del proceso formativo en Educación Superior. La Ley 30 de 1992, en el Capítulo III del Bienestar Universitario, en los artículos 117, 118 y 119 estipula que las Instituciones de Educación Superior deben contar con planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de toda la comunidad universitaria. Así mismo, establece que se deben garantizar los escenarios y espacios deportivos que faciliten la

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 26, 1948.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Constitución, 1945.

⁶ Organización de las Naciones Unidas (ONU). Objetivos del Desarrollo Sostenible, Agenda 2020-2023, 2015.

⁷ Constitución Política de Colombia. Artículos 67 y 68, 1991.

⁸ Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. 29 de diciembre de 1992. D.O No. 40.700.

⁹ Acuerdo No. 3 de 2013. Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 21 de marzo de 1995 y se agregan unos artículos. Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).



ejecución de dichas actividades de forma permanente; adicionalmente estipula que cada institución debe destinar por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento para el desarrollo del bienestar universitario. En todas las Instituciones de Educación Superior se deberá implementar un modelo de bienestar, y así mismo, la descripción de los procesos de evaluación de esta condición, mediante una estructura metodológica de aseguramiento a la calidad educativa.

La Universidad Internacional del Trópico Americano ha sido responsable en disponer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las directrices nacionales, empezando por lo estipulado en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes en materia del bienestar universitario, también, se han tenido como referente principal los Lineamientos de la Política de Bienestar Universitario para las I.E.S emitido por el Ministerio de Educación Nacional – MEN¹⁰, que contemplan los elementos orientadores que guían el proceso de consolidación del bienestar universitario, sin soslayar la autonomía universitaria.

Unitrópico desarrolla y fortalece sus políticas institucionales en la comprensión de la complejidad y el dinamismo de los cambios de la sociedad de hoy, por lo que ha incorporado un sistema flexible, crítico, reflexivo y propositivo conforme a las necesidades y diversidades de los miembros de la comunidad universitaria; priorizando a los más vulnerables, bajo la consigna de que su accionar impacte en su desarrollo humano integral; así, se promueve la permanencia en la institución de quien más lo necesita.

ANTECEDENTES Y FORMULACIÓN NORMATIVA DE LA POLÍTICA

Antecedentes Internacionales

- La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** a través de la **Declaración de Shanghai (2016)** sobre la promoción de la salud en la Agenda 2030, refiere que uno de los objetivos mundiales a nivel de salud y bienestar es “*garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades*” (tercer (3) objetivo); siendo esto indispensable para el desarrollo sostenible.
- Desde la **Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (UNESCO)** se plantea la **Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI (1998)**, la cual tiene por visión y acción el bienestar como prioridad para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior.

Bajo este marco, en el año 2009 a través de la **Conferencia Mundial Sobre La Educación Superior** se dio a conocer la nueva dinámica de la Educación Superior, la cual consiste en “*favorecer el desarrollo integral de la persona y formar ciudadanos responsables, informados y comprometidos con el actuar en pro de un futuro mejor para la sociedad*”.

- La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** a través de la **Declaración de Helsinki (1964)** se establece que los Estados deben tener por premisa la importancia de la inclusión del tema

¹⁰ Ministerio de Educación Nacional (MEN). Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior, 2016.


6



de salud y bienestar en la formulación de políticas; trabajando aspectos como el desarrollo humano, la equidad y la sostenibilidad, los cuales deben abordarse de manera conjunta con las normatividades contenidas en la legislación colombiana, lo que facilita que las acciones estén articuladas con las diferentes entidades de orden local, territorial y nacional.

- La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** en conjunto con la *Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (UNESCO)*, el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)* y el *Banco Mundial* en la iniciativa **Focusing Resources on Effective School Health – FRESH, (2001)**, transforman la comprensión de *habilidades para la vida*, conceptualizando estas como “*grupo de competencias psicosociales y destrezas interpersonales que pueden orientarse hacia acciones personales, interpersonales y aquellas necesarias para transformar el entorno de manera que sea propicio para la salud*”, refiriendo la importancia de destinar acciones que propendan su promoción y fortalecimiento; como uno de los ejes de la salud y el bienestar.

Antecedentes Nacionales

- La **Constitución Política de Colombia** es el principal referente normativo, en razón a que se contempla en el **Título II**. Los derechos, las garantías y los deberes; **Capítulo 1**. Los Derechos Fundamentales, en el **Artículo 16** que “*Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico*” y en el **Artículo 26** que estipula que “*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio*”. Así mismo, el Capítulo II. de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, en sus **Artículos 45, 67, 69, 70 y 52** modificado por el **acto legislativo 2 de 2000 artículo 1**.
- **Ley 1118 de 2008**: en su artículo 20, establece las condiciones de calidad de los programas académicos y los requisitos con los que debe contar las instituciones de educación superior para demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas y las de carácter institucional, entre las que se encuentra el **numeral cinco (5)** determinando que “*La implantación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales*”.
- **Ley 181 de 1995** por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, se crea el **Sistema Nacional del Deporte** que contempla las directrices relacionadas con el deporte nacional y promueve la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la formación integral de todas las personas de diferentes edades.
- **Ley 115 de 1994** por la cual se expide la **Ley General de Educación** que estipula en el **Artículo 01** “*La Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes*”.
- **Ley 30 de 28 de diciembre de 1992** por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, establece en el Capítulo II. del Bienestar Universitario los **Artículos 117, 118 y 119**, que estipulan que las que las instituciones de Educación Superior deben contar con planes,



programas y proyectos que promuevan el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de toda la comunidad universitaria. Así mismo, se establece que se deben garantizar los escenarios y espacios deportivos para que se facilite la ejecución de dichas actividades de forma permanente, y adicionalmente, puntualiza que cada institución debe destinar por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento para el desarrollo de las políticas, procesos y acciones de bienestar.

- **Decreto 1330 de 2019** por el cual se sustituye el Capítulo 2. y se suprime el Capítulo 7. del Título 3. de la Parte 5. del Libro 2 del **Decreto 1075 de 2015** - Único Reglamentario del Sector Educación. Particularmente el **Artículo 2.5.3.2.3.1.6**. Modelo de Bienestar, se establece que *“La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.
- **Decreto 1295 de 2010** por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el fortalecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se especifica **(5.9)** que las instituciones de educación superior deben garantizar la Infraestructura Física Global donde se incluye Bienestar Universitario; también se puntualiza **(6.5)** que las instituciones deben contar con un modelo de Bienestar Universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley, de acuerdo con los lineamientos adoptados por el **Consejo Nacional de Educación Superior – CESU**.
- **Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU** por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad con el fin de que todos los programas académicos promuevan la cultura de la alta calidad como parte indispensable de la Educación Superior, vinculando proactivamente a toda la comunidad educativa como estudiantes docentes, egresados y empleadores como parte fundamental en el proceso de aseguramiento a la calidad educativa en consonancia con las dinámicas culturales, sociales y tecnológica. Se establece la importancia de garantizar la implementación de Políticas de Bienestar Universitario en pro del desarrollo humano y la calidad de vida de toda la comunidad universitaria.
- **Acuerdo 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades** por el cual se adoptan las **Políticas Nacionales de Bienestar Universitario**, donde se estipula que todas las Instituciones de Educación Superior de País de acuerdo con su misión y sus características debe adoptar las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario, con el fin de garantizar el desarrollo humano desde la dimensión deportiva, cultural y artística; contemplando las directrices emitidas por ASCUN y por el CESU. Así mismo, insta a trabajar en corresponsabilidad con los entes territoriales, Coldeportes, Ministerio de Cultura y Deporte.
- **Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU** por el cual se establecen las Políticas de Bienestar Universitario, se dan las pautas de la prevención, promoción e intervención en lo deportivo, artístico, cultural, desarrollo humano, promoción socioeconómica, salud, recreación y equidad financiera.





Antecedentes Institucionales

- **Ordenanza No. 014 de 2021** por medio del **Artículo 3** se adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano el **Proyecto de Estatuto** contenido en el **Artículo 2** de la **Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021** emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Resolución Rectoral No. 014 de 2021** por medio de la cual se adopta el **Reglamento Estudiantil** de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución Rectoral No. 020 de 2021** por medio de la cual se adopta el **Estatuto de Bienestar Universitario** de la Universidad Internacional del Trópico Americano.
- **Resolución Rectoral No. 237 de 2021** por medio de la cual se adopta el **Proyecto Educativo Institucional – PEI** de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución Rectoral No. 336 de 2021** por medio de la cual se adopta la **Política de Bienestar Universitario** de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo No. 004 de 2021** por medio del cual se adopta el **Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2021 – 2024** de la Universidad Internacional del Trópico Americano se compromete con la transformación de sí misma y de la sociedad.

DEFINICIONES

- **Bienestar Universitario:** El Bienestar Universitario es un eje estratégico y transversal a todas las áreas del proyecto educativo de la universidad que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad¹¹.

- **Plan:** Instrumento de trabajo que engloba un conjunto de programas y proyectos, parte de un diagnóstico de la realidad a la cual se desea responder, las dificultades para hacerlo, los objetivos que se desean alcanzar durante un periodo determinado y un conjunto de acciones a implementar para lograrlos. En su contenido se determinan las prioridades, criterios, estrategias, recursos, la financiación, cronograma de trabajo, responsables, seguimiento y evaluación¹².

- **Programa:** Instrumento de trabajo que puntualiza las líneas generales contenidas dentro de un plan, el cual está conformado por un conjunto de programas. El programa viabiliza el plan a través de un conjunto de acciones orientadas a lograr metas y objetivos; está enfocado a un ámbito amplio, compuesto por un conjunto de proyectos¹².

¹¹ Resolución No. 012703. Ministerio de Educación Nacional (MEN), 2021.

¹² Pacheco, J.F. & Contreras, E. Manual Metodológico de Evaluación Multicriterio para Programas y Proyectos. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), 2008.



- **Proyecto:** Instrumento de trabajo que contiene un conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y ordenadas entre sí, con el objeto de satisfacer necesidades y solventar problemas en un tiempo específico.

Los proyectos hacen parte de un plan y de un programa, tienen una duración más corta y, por lo general, pocos responsables. Son formulados cuando se requieren actividades nuevas, como mejoras y reformas¹².

- **Estudiante:** El estudiante de Unitrópico es el sujeto participe, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona al gozar de derechos y obligaciones deberá tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado o posgrado ligado al engrandecimiento de la universidad mediante una respuesta positiva a su compromiso con el conocimiento en el marco de los principios rectores del quehacer universitario¹¹.

- **Profesor:** El profesor de Unitrópico es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes; es un funcionario público comprometido con la solución de los problemas sociales que coadyuva, dentro de la autonomía universitaria, a la prestación de un servicio público, cultural, inherente a la finalidad social del Estado. Para efectos administrativos está adscrito a una unidad académica¹¹.

- **Administrativos:** El personal administrativo de Unitrópico está conformado por empleados públicos, tienen una relación legal y reglamentaria y, su vinculación se realiza conforme lo determine el Estatuto de Carrera Administrativa. Son quienes lideran, orientan, gestionan, apoyan y dan soporte a los diferentes procesos académicos, administrativos y de servicios, para el cumplimiento de los objetivos misionales, en busca de la excelencia y la solución oportuna de las necesidades de las demás poblaciones o grupos de interés y valor¹¹.

- **Egresados:** Se considera egresado de Unitrópico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de esta, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo académico correspondiente¹¹.

- **Jubilados:** Los jubilados de Unitrópico son aquellas personas que tuvieron vínculo laboral con la institución y cumplieron las exigencias legales para hacer uso del derecho a la pensión de jubilación con ella¹¹.

- **Grupos Priorizados:** Personas que se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza, las consecuencias de la inequidad y la violencia de todo orden, en este grupo se encuentra las personas en situación de discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto armado y población habitante de frontera, excluidos del sistema educativo por razones socioeconómicas específicas (Ley N°115, 1994)¹³.

¹³ Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.



FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA POLÍTICA

La Universidad Internacional del Trópico Americano reconoce la importancia de tener presente cómo se conceptúa el Bienestar en la comunidad académica, por tal razón, se trae a colación la definición que brinda el *Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)* a través del *Acuerdo 03 de 2013* en su artículo 1°:

“El bienestar universitario apunta al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad, al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona, del grupo institucional como un todo y, por lo tanto, de la Educación Superior en Colombia; que el bienestar universitario, además de referirse al «estar bien» de la persona, debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano; que en un adecuado ambiente, propiciado por la institución”¹⁴.

Bajo esta línea, el *Consejo de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)* en el *Acuerdo 05 de 2003* consigna el principio del Bienestar Universitario, este es:

“El principio rector del Bienestar Universitario es el desarrollo humano, entendido como el proceso de realce de las capacidades humanas, en el cual cada persona puede elegir y aumentar las opciones de vida, pero a su vez, puede vivir una vida de respeto al otro”¹⁵.

De esta manera, el *desarrollo humano* comprende la realización de las múltiples capacidades en todas las dimensiones del ser (como individuo y como sociedad), teniendo por consecuencia su desarrollo integral. Por tanto, cuando hablamos de desarrollo estamos partiendo de la base de la posibilidad de cambio y de mejora, no solo en las condiciones de vida, sino también en el ser mismo; como resultado, se entiende que la formación integral es tarea de toda institución de educación superior¹⁵.

Teniendo presente estas premisas, la Universidad Internacional del Trópico Americano conceptúa el bienestar universitario como una tarea misional y transversal a todas las áreas del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que comprende un conjunto de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo humano integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad; priorizando las necesidades de los más vulnerables¹⁶, denominados grupos priorizados, de acuerdo con la Ley N°115 de 1994¹³, por la cual se expide la Ley General de Educación. Para Unitrópico el Bienestar Universitario comprende los siguientes ejes rectores:

- **Formación Integral:** Conceptuado como un modelo educativo que se caracteriza por concebir a la persona desde sus diferentes dimensiones humanas (cognitiva, afectiva, comunicativa,

¹⁴ Acuerdo No. 3 de 2013. Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 21 de marzo de 1995 y se agregan unos artículos. Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

¹⁵ Acuerdo No. 5 de 2003. Por el cual se adoptan las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario. El Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).

¹⁶ Resolución Rectoral No. 020. Por medio del cual se expide el Estatuto de Bienestar Universitario, Universidad Internacional del Trópico Americano, 2021.

estética, corporal, social, política y espiritual) a través de diferentes acciones encaminadas a favorecer el equilibrio Bio-Psico-Social de todos los miembros de la comunidad universitaria¹⁷.

- **Desarrollo Humano:** Conceptuado como un proceso que brinda múltiples posibilidades a las personas para que puedan fortalecer sus habilidades y capacidades a partir de una amplia gama de oportunidades que le permiten generar crecimiento personal, mejoramiento de su calidad de vida y progreso en sus diferentes áreas humanas; sin desconocer las pretensiones y particularidades de cada individuo¹⁸.
- **Calidad de Vida:** Conceptuado como un fenómeno multidimensional compuesto por bienestar emocional, relaciones interpersonales sanas, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y goce de derechos; dimensiones influenciadas por las características personales y factores ambientales. Es decir, que la calidad de vida se relaciona con la satisfacción de las necesidades personales¹⁹.

Construcción de Comunidad: Conceptuado con un complemento y a la vez un resultado de la formación integral, la cual se traduce en la forma en que se organizan las relaciones entre los individuos y los estamentos de la comunidad educativa, a partir del cual se construye el modelo práctico de la concepción de convivencia y de comunidad. Por consiguiente, la institución debe garantizar la gestión académica y administrativa, la eficacia de los servicios prestados, el diálogo en la gestión de los conflictos, el reconocimiento de las necesidades sentidas, el trato humanizado, la toma de decisiones en conjunto, la empatía en las relaciones sociales e interpersonales y la convivencia pacífica²⁰.

COHERENCIA DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) CON LA POLÍTICA

La Universidad Internacional del Trópico Americano, acata las disposiciones legales y lineamientos gubernamentales en materia de bienestar universitario. Consecuentemente, desde el área se busca contribuir con el desarrollo humano integral, la construcción de vida universitaria solidaria y la inclusión de los miembros de la comunidad universitaria como eje y fundamento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de la transversalidad; al hacer parte del desarrollo misional, estratégico y operacional.

Lo que obedece a la construcción de noción de desarrollo humano integral, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades; el tipo de persona, ciudadano, estudiante, egresado, profesor, jubilado

¹⁷ Martínez, M. Dimensiones Básicas de un Desarrollo Humano Integral, 2009.

¹⁸ Hernández, A. El Desarrollo Humano. Universidad Central de Venezuela, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Facultad de Humanidades y Educación, pp. 35-48, 2008.

¹⁹ Schalock, R. L. & Verdugo, M.A. Handbook On Quality Of Life For Human Service Practitioners, 2002, Washington, DC: American Association On Mental Retardation.

Schalock, R. L. & Verdugo, M.A. Quality of life theory: Its development and use in the field of intellectual disabilities, 2007, Journal of Policy and Practice in Intellectual Disabilities.

Verdugo, M. A., Schalock, R. L., Arias, B., Gómez, L., & Jordán de Urríes, B. Calidad de Vida, 2013, Discapacidad e Inclusión: Manual para la Docencia, 443-461.

²⁰ Álvarez, L. J. G., Bustamante, E. R. A., & de Vengoechea, G. P. Reflexiones sobre el bienestar universitario: Una mirada desde la educación a distancia y la jornada nocturna, 2022.





o funcionario que hace vida universitaria y que demanda la sociedad, considerando aspectos como el cuidado de sí mismo, la responsabilidad individual y colectiva tanto con el campus como con el territorio.

De esta manera, el desarrollo humano integral se constituye como una práctica de las potencialidades que cada miembro de la comunidad educativa posee; al atender aspectos ambientales, sociales, culturales, de sensibilidad artística, de la salud y de formación ética, que, a su vez, permiten la formación en las dimensiones físicas, psicológicas y sociales, en una construcción integral. Lo que propende la disminución del riesgo psicosocial, el trabajo mancomunado, el sentido de pertenencia y la permanencia institucional.

En consecuencia y centrándonos en la población estudiantil, como protagonista del proceso formativo, es tarea fundamental reconocer al estudiante que llega a la institución, proponer una idea de persona, ciudadano, profesional y académico que tiene el compromiso de formar la universidad. Esta tarea determina el tipo de educación que va a recibir dicho estudiante y como genera impactos personales, ciudadanos, profesionales y académicos en la región.

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

Principios

La Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU se acoge a la prevalencia de los principios constitucionales, legales e institucionales de carácter estatutario y se adhiere específicamente a los que serán el horizonte del sentido de esta;

- 1- **Accesibilidad:** La universidad privilegia el acceso a la educación pública y a la movilidad institucional; garantiza la inclusión como factor de equidad y desarrollo, para lograr presencia continua y universal del conocimiento y la investigación.
- 2- **Pertinencia:** La universidad atiende a todos los grupos de interés a través de acciones diferenciales que tienen en consideración sus características, necesidades, intereses, roles, edad y ciclo vital. Siendo coherente frente a la evolución de la institución, las necesidades de desarrollo organizacional y el compromiso con el avance de la sociedad.
- 3- **Igualdad:** La Universidad garantiza la participación en igualdad de condiciones de los diferentes miembros que conforman la comunidad en el ejercicio de la democracia participativa y pluralista, basada en el respeto por la dignidad de las personas, sus derechos y el conjunto de valores que hacen posible la convivencia. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades cumplan las condiciones académicas y administrativas exigidas.
- 4- **Corresponsabilidad:** La universidad establece interacciones constantes con los actores de la sociedad; con ello, pretende aunar esfuerzos para la construcción de un tejido social estable e incluyente, en cuya cosmovisión reposen los pilares de la sostenibilidad.
- 5- **Ética:** La universidad promueve el comportamiento ético en las actividades de academia, investigación y de proyección social, así como en las demás funciones a partir de valores fundamentales que determinan la actuación humana, propendiendo por la construcción de conciencia social y ambiental.



- 6- **Equidad:** La universidad garantiza la participación, en igualdad de condiciones, de los diferentes miembros que conforman la comunidad en el ejercicio de la democracia participativa y pluralista, basada en el respeto por la dignidad de las personas, por sus derechos y por el conjunto de valores que hacen posible la convivencia. Por este motivo, está siempre abierta a quienes, en igualdad de oportunidades, cumplan las condiciones académicas y administrativas exigidas.
- 7- **Solidaridad:** La universidad entiende que la solidaridad se basa en las relaciones sustentadas desde el reconocimiento recíproco y el apoyo mutuo, entendiendo que cuanto más unida, solidaria y cohesionada se encuentre la comunidad académica, más democráticas y armónicas serán las relaciones.
- 8- **Participación:** La universidad se reconoce como una institución participativa, en pro de los derechos de toda la comunidad universitaria, que tiene en cuenta el diálogo como un instrumento para la reflexión y la transformación a través de la horizontalidad, lo cual permite la igualdad de opiniones, derechos y deberes.
- 9- **Transversalidad:** La universidad valora las implicaciones para las mujeres y para los hombres (género), para las personas de otras culturas (diversidad cultural) para las personas de diferentes edades (diversidad etaria) y para las personas con diferencias en sus capacidades, de cualquier acción que se planifique en todas las áreas y a todos los niveles (institucional, nacional y global).

Universalidad: La universidad asume una posición de apertura ante las diversas manifestaciones de pensamiento y de saberes disciplinares y culturales; abogando por la objetividad a la luz del rigor académico propio de las ciencias y las artes.

Objetivos

La Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU de la Universidad Internacional del Trópico Americano se sustenta en los siguientes objetivos:

- **Objetivo General**

Contribuir con el desarrollo humano integral en la construcción de una vida universitaria solidaria y la inclusión de los miembros de la comunidad Unitropista, teniendo en cuenta sus necesidades y particularidades.

- **Objetivos Específicos**

- 1- Promover el desarrollo de las dimensiones del ser humano (física, psico-afectiva, intelectual, social y cultural) y su formación integral en el contexto de la vida universitaria, a través de las áreas y líneas de acción estratégicas de Bienestar Universitario.
- 2- Fortalecer las prácticas que fomentan la sana convivencia, la equidad, la inclusión, la democracia y la solidaridad en la comunidad universitaria, a través de las áreas y líneas de acción estratégicas de Bienestar Universitario.



- 3- Fomentar la permanencia y graduación, implementando estrategias de fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento que conciban la formación integral de los estudiantes, a través de las áreas y líneas de acción estratégicas de Bienestar Universitario.
- 4- Gestionar acciones de Bienestar Universitario de acuerdo con las necesidades y las situaciones que impacten en los contextos de la vida universitaria.

RESPONSABLES

Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico y del Rector, de conformidad con la normatividad institucional, los responsables de la implementación de la Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU son la Oficina de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica.

Por su parte, los intervinientes en la implementación de la política son:

- Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- Vicerrectoría de Proyección Social

Vicerrectoría de Investigaciones

ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política Integral de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano responderá a las necesidades, intereses y particularidades de la comunidad universitaria; conformada por estudiantes, profesores, administrativos, egresados y jubilados, priorizando las necesidades de los más vulnerables (denominados grupos priorizados, de acuerdo con la Ley N°115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación), en el marco de la equidad e inclusión, a partir de la planeación, gestión y ejecución de los planes, programas y proyectos de las diferentes áreas y líneas de acción que lo componen, mediante una cultura del seguimiento, la evaluación, el mejoramiento continuo y el aseguramiento a la calidad educativa.

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos que establece la Ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) acerca de la necesidad que desde las instituciones de educación superior se desarrollen acciones dirigidas al bienestar de la comunidad universitaria⁸, la Universidad Internacional del Trópico Americano orienta el quehacer de Bienestar Universitario con base a los principios institucionales, parámetros sobre los cuales realiza su gestión y valoración de logros en coherencia con el desarrollo institucional.



Por consiguiente, para la implementación de la Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU se han establecido tres (3) áreas con sus líneas de acción y estrategias que se describen a continuación, conforme a lo estipulado en el Estatuto de Bienestar Universitario²¹.

11.1 Áreas, líneas de acción y estrategias



Fuente: Elaboración de la Oficina de Bienestar Universitario

11.1.1 Área de Desarrollo y Formación Integral

Encargada de los procesos continuos del desarrollo integral permanente y participativo, tiene por finalidad generar habilidades y destrezas desde la corporalidad del ser humano, como complemento de otras áreas (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética y sociopolítica), siendo todas inherentes para la realización plena. Esta área contempla las siguientes líneas de acción:

- 1- **Arte y Cultura:** Línea de acción que fomenta las expresiones culturales y artísticas en los niveles formativo, representativo y recreativo, con el propósito del modelo de cultura universitaria saludable, a través de la literatura, la música, la danza, las artes plásticas, escénicas y visuales; como parte del desarrollo integral de toda la institución.
- 2- **Deporte:** Línea de acción que atiende tanto las necesidades e intereses deportivos y recreativos de los miembros de la comunidad universitaria, como su formación integral, en la medida que se cultivan valores como el espíritu deportivo, el juego limpio, la disciplina, la templanza, la constancia, la perseverancia por alcanzar el triunfo, la fraternidad entre los integrantes del equipo, el sentido de pertenencia y la cooperación.

²¹ Resolución Rectoral No. 020. Por medio del cual se expide el Estatuto de Bienestar Universitario, Universidad Internacional del Trópico Americano, 2021.



- 3- **Recreación:** Línea de acción que pretende desarrollar actividades lúdicas que fomenten en la comunidad universitaria el disfrute, el goce y la diversión, en condiciones adecuadas para el desarrollo y el aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento para ejercitar la relación cuerpo-mente.
- 4- **Actividad Física:** Línea de acción que fomenta los hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica de actividad física de la comunidad universitaria; la cual no se entiende como aislada de la formación académica y es transversal a las demás áreas de formación integral, creando mecanismos de desarrollo personal y creativo.

➤ **Estrategias del área de Desarrollo y Formación Integral**

- Promoción de la expresión artística y cultural desde la formación crítica y reflexiva de prácticas artísticas/culturales de los contextos a nivel local, nacional e internacional.
- Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades y expresiones a través de la enseñanza y el acompañamiento en la práctica, en pro de dinamizar la realidad social y propiciar la buena salud física/mental de la comunidad universitaria.
- Fortalecimiento de las condiciones diferenciales e inclusivas para el disfrute de las expresiones artísticas, culturales, deportivas y recreativas institucionales que hagan presencia en la comunidad universitaria.

Implementar los planes y/o programas que permitan la materialización y finalidad del área de desarrollo y formación integral.

11.1.2 Área Vida Universitaria y Solidaria

Es un área fundamental para la creación de un ambiente óptimo con sentido de formación académica y de desarrollo humano, procurado a través de la implementación de estrategias de adaptación a la vida universitaria, el fortalecimiento de la comunicación efectiva y la interacción social. Dichas estrategias encaminadas a la participación en los programas y servicios ofertados por la oficina de Bienestar Universitario, los cuales promueven la integración de la comunidad universitaria; contribuyendo así, al proyecto de vida desde lo académico, lo laboral y lo familiar.

Esta área contempla las siguientes líneas de acción:

- 1- **Sentido de Pertenencia:** Línea de acción que fomenta en la comunidad universitaria el sentido de pertenencia por la institución, fundamentada en la identidad - respeto hacia los símbolos institucionales y el cumplimiento de las normas de convivencia, promoviendo así, la solidaridad, igualdad, compromiso, honestidad y responsabilidad como pilares fundamentales de la vida universitaria.
- 2- **Participación Democrática:** Línea de acción que coordina y consolida los procesos y estrategias de participación democrática que se desarrollan para la elección de representantes de estudiantes, egresados, profesores y administrativos ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás estancias en las que se requiere, en calidad de candidatos y electores, en

el marco del respeto, la sana competencia y, la tolerancia por cada una de las reglas y propuestas presentadas por los miembros de la comunidad universitaria.

- 3- **Espacios de Integración:** Línea de acción que planea y ejecuta actividades (foros, talleres literarios, encuentros, conversatorios, lunadas, clubes, etc) dirigidas a fortalecer el relacionamiento, el acceso al conocimiento y la adherencia a la cultura e identidad de la institución, en la comunidad universitaria.
- 4- **Formación de grupos de estudio:** Línea de acción que busca fortalecer los intereses particulares de la comunidad universitaria, fomentando la capacidad para trabajar en equipo y generando seres proactivos en la sociedad, para ello consolida espacios y lugares de reunión o de estudio, como punto de encuentro para la formación integral.
- 5- **Permanencia y Graduación:** Línea de acción que tiene por objeto garantizar acompañamiento integral inclusivo a los estudiantes de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, durante su proceso de formación como profesionales, a través de la prevención, identificación y atención de las causas de deserción; en las diferentes áreas del desarrollo humano, que generan dificultades y afectan la permanencia y graduación estudiantil en los tiempos establecidos en las mallas curriculares y/o planes de estudio de los diferentes programas académicos.

Entorno al objetivo de la citada línea estratégica, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el año 2015 crea la “*Guía Para La Implementación Del Modelo De Gestión De Permanencia Y Graduación Estudiantil En Instituciones De Educación Superior*”; considerada un instrumento orientador para la construcción de estrategias, acciones y herramientas entorno a la gestión de la permanencia y graduación eficiente de los estudiantes en el pregrado.

Consecuentemente, los principios que fundamentan el desarrollo de la permanencia y graduación estudiantil en la Universidad Internacional del Trópico Americano, de acuerdo con los lineamientos del MEN, son:

- **Prevención:** Entendida como un enfoque que contempla la orientación de los esfuerzos institucionales hacia la cualificación del acompañamiento y seguimiento de los procesos formativos y no únicamente hacia la ejecución de programas de apoyo una vez presentada la dificultad.
- **Adaptación Universitaria:** Entendida bajo la comprensión de la importancia de la inmersión del estudiante a la educación superior, la cual comprende la adaptación a las exigencias de su nuevo proceso formativo. Lo que se aborda a través de la potenciación de competencias genéricas y disciplinares del estudiante.
- **Inclusión:** Entendida como el accionar de la Universidad frente al inicio y culminación del proceso formativo de los estudiantes; independiente de sus condiciones particulares, garantizando así, el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes. Lo que se aborda a través de la malla curricular y/o planes de estudio de los diferentes programas académicos ofertados y las actividades institucionales dirigidas a favorecer los procesos formativos.



- **Pertinencia:** Entendida como la congruencia de los servicios y actividades creadas e implementadas por la Universidad para promover la permanencia y graduación estudiantil; de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes.
- **Corresponsabilidad:** Entendida como la articulación de las diferentes áreas de la Universidad para fomentar la permanencia y graduación estudiantil, así como la autonomía y responsabilidad del estudiante en torno a la participación activa de lo propuesto por la universidad desde sus diferentes áreas.
- **Sostenibilidad:** Entendida como las acciones proyectadas para fomentar la permanencia y la graduación estudiantil, bajo la premisa de procurar la permanencia en el tiempo a través de la actualización y el mejoramiento continuo de las mismas; dichas acciones en correspondencia al cumplimiento de metas y objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Siguiendo tanto los lineamientos brindados en la citada guía, como los principios que fundamentan el desarrollo de la permanencia y graduación estudiantil, se crearon las estrategias para la presente línea de acción.

6- Fomento socioeconómico: Línea de acción que busca reconocer y estimular a través de beneficios socioeconómicos a estudiantes que destacan por su buen desempeño y por sus talentos en actividades académicas, culturales y deportivas, concediendo descuentos y exoneraciones de los deberes básicos en el valor de la matrícula, según instrucciones impartidas por parte de las directivas de la universidad; teniendo en cuenta los recursos económicos disponibles y la gestión realizada en articulación con entidades públicas y privadas en pro del bienestar socioeconómico de la población estudiantil.

➤ **Estrategias del Área de Vida Universitaria y Solidaria**

- Fortalecimiento del sentimiento de pertenencia de los miembros de la comunidad educativa frente a la universidad, a través de la concientización de su vinculación y la promoción de actitudes participativas y de cooperación en la vida universitaria.
- Promoción de escenarios de participación diversa y plural de representantes de estudiantes, profesores, administrativos, egresados y jubilados ante los órganos y comités representativos de la institución, orientados a contribuir a la reflexión de los retos del sistema y sus propias realidades.
- Implementación de espacios de integración y participación efectiva de la comunidad universitaria, de carácter institucional y colectivo que contribuyen al desarrollo de los proyectos de vida en los ámbitos personal, académico y laboral.
- Fortalecimiento de las acciones de corte preventivo implementadas entre Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica para evitar la pérdida de logros académicos y la deserción estudiantil, procurando así, la permanencia y la graduación de los estudiantes.
- Fomento de beneficios, estímulos, incentivos y acciones de apoyo socioeconómico para la comunidad universitaria, procurando contribuir a las necesidades de sus miembros, bajo la consigna de priorización de los más vulnerables.



Implementar los planes y/o programas que permitan la materialización y finalidad del área de vida universitaria y solidaria.

11.1.5 Área de Ambiente Sano y Entornos Saludables

Área encargada de planear y ejecutar de manera articulada con el área de Talento Humano (con la cual coexisten elementos de interés en común, como lo son la salud y la seguridad en el trabajo), planes, programas y proyectos de promoción de esparcimiento en ambientes/entornos saludables, de estilos de vida saludables, de autocuidado y de prevención de factores de riesgo; promoviendo así, la óptima salud física y mental de la comunidad universitaria. Esta área contempla las siguientes líneas estratégicas:

- 1- **Salud:** Línea de acción que promueve el mejoramiento continuo de las condiciones físicas, psíquicas, sociales y ambientales en las que se desarrolla la vida universitaria de cada uno de sus miembros; a través de la caracterización y atención individual de las necesidades y emergencias básicas, trabajando articuladamente desde la prevención y promoción de la salud integral de la comunidad universitaria.
 - 2- **Psicosocial:** Línea de acción que busca potenciar el desarrollo humano para el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, a través de la potenciación de sus capacidades y el acompañamiento en la activación conductual entorno a lo que debe trabajar en cada una de las áreas de su vida.
 - 3- **Inclusión:** Línea de acción que coordina un trabajo articulado con la comunidad universitaria para mitigar la exclusión en las diferentes escalas sociales, a través de la identificación y atención a la diversidad de necesidades de todos los miembros de la institución, lo que involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común para educar a la comunidad universitaria en materia de inclusión.
 - 4- **Prevención y promoción:** Línea de acción que busca identificar los riesgos individuales y colectivos de la comunidad universitaria en materia de salud, con el objetivo de proyectar acciones de promoción y prevención de acuerdo con lo identificado, contribuyendo así, a la salud integral; física y mental de los miembros de la institución.
- **Ambientes amigables:** Línea de acción que busca propiciar un ambiente universitario saludable para toda la comunidad universitaria, teniendo por premisa no generar daño al medio ambiente a través de sus interacciones con él. Para lo cual se intervienen los diferentes espacios de las instalaciones en donde confluyen sus miembros; buscando propender por mejores maneras de vivir, relacionarse consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente
- Estrategias del Área de Ambiente Sano y Entornos Saludables**

- Fomento de participación de la comunidad universitaria frente a los planes, programas y proyectos de prevención/promoción de la salud física y mental, fundamentados según las necesidades y particularidades identificadas.
- Fortalecimiento de la asesoría y/o acompañamiento psicosocial (individual y grupal) que se brinda a la comunidad universitaria, teniendo por consigna del accionar la mejoría de la calidad de vida de sus miembros y el principio de no-maleficencia (ante todo, no hacer daño).



- Construcción de una cultura universitaria fundamentada en la equidad, la democracia y la solidaridad a través de prácticas y acciones encaminadas al reconocimiento de la diversidad y la inclusión de los grupos priorizados pertenecientes a la comunidad universitaria.
- Fortalecimiento de las acciones destinadas al acceso diferencial e inclusivo de los servicios brindados por el área a través de sus líneas de acción.
- Promoción de la modernización efectiva e inclusiva de la infraestructura física y tecnológica sostenible del campus universitario, para el acceso y disfrute pleno de los espacios de la comunidad universitaria.
- Implementar los planes y/o programas que permitan la materialización y finalidad del área de ambiente sano y entornos saludables.

Para finalizar este apartado, es de importancia acotar que para el buen funcionamiento de cada una de las áreas y líneas de acción de Bienestar Universitario se contará con un **Plan de Acción** y un **Plan de Compras Anual** que contendrá la proyección de los planes, programas y proyectos que se desarrollarán a través de la organización, difusión, sensibilización, ejecución, seguimiento y evaluación.

Por consiguiente, se buscará la articulación permanente con las diferentes instancias académicas, administrativas, organizativas y financieras, en aras de garantizar una cultura de la autorregulación y la mejora continua.

También, se contempla la aplicación de diagnósticos a toda la población universitaria con el fin de generar una caracterización global que permita la identificación de los intereses, particularidades y necesidades de todos los miembros de la comunidad universitaria, lo que servirá de insumo para actualizar, diseñar e incorporar los ajustes correspondientes a los planes, programas y proyectos de Bienestar Universitario.

De esta manera, la contribución a la comunidad universitaria permite impactar de manera positiva en su bien-estar y su bien-hacer, favoreciendo el mejoramiento de su calidad de vida, desempeño y productividad, lo que se refleja en el crecimiento, desarrollo, proyección, reconocimiento y posicionamiento de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en una relación recíproca entre el individuo y la institución.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITOREO Y MEJORA DE LA POLÍTICA

El seguimiento, evaluación, monitoreo y mejora continua de la Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU de la Universidad Internacional del Trópico Americano, lo llevará a cabo el Comité de Bienestar Universitario, a través de mediciones periódicas; con frecuencia semestral, de los planes, programas y proyectos de las áreas y las líneas de acción de Bienestar Universitario, frente a los objetivos plasmados en la presente política. Con el objeto de poder determinar el cumplimiento, el impacto de los servicios prestados, la valoración de la comunidad universitaria frente a estos y acciones que tengan lugar, establecidas a través de un plan de mejoramiento si es el caso, con máximo plazo de ejecución de seis (6) meses.



INDICADORES DE LA POLÍTICA

Para el seguimiento, evaluación, monitoreo y mejora continua de la Política Integral de Bienestar Universitario – PIBU de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se acogen los parámetros dispuestos en los lineamientos de aseguramiento de la calidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para Instituciones de Educación Superior en materia de Políticas de Bienestar.

Tabla 1. Indicadores de la Política

Denominación	Nombre del Indicador	Estrategia	Área de Acción	Responsable del Indicador
Existencia de un modelo claro y estructurado de Bienestar Universitario, que aborde las dimensiones necesarias para el desarrollo humano integral, la construcción de vida universitaria solidaria y la inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa.	Existencia de un modelo de Bienestar Universitario.	Construcción y permanente actualización colectiva del modelo de Bienestar Universitario.	- Área de Desarrollo y Formación Integral. - Vida Universitaria y Solidaria. - Ambiente Sano y Entornos Saludables.	Bienestar Universitario.
Información verídica, confiable y verificable de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la planeación y ejecución de los planes, programas y proyectos de las áreas y líneas de acción estratégicas de Bienestar Universitario.	Cobertura de participación de la comunidad universitaria en los servicios ofertados por Bienestar Universitario.	Conjunto de acciones de Bienestar Universitario destinadas a fomentar la participación de la comunidad académica entorno a los servicios ofertados.	- Área de Desarrollo y Formación Integral. - Vida Universitaria y Solidaria. - Ambiente Sano y Entornos Saludables.	- Bienestar Universitario.
Existencia de mecanismos de gestión de peticiones, quejas y reclamos formales de la comunidad académica a Bienestar Universitario desde	Porcentaje de respuestas en la gestión de PQRS interpuestos por la comunidad universitaria a Bienestar Universitario.	Brindar respuesta oportuna a la comunidad universitaria en la gestión de los PQRS.	- Área de Desarrollo y Formación Integral. - Vida Universitaria y Solidaria. - Ambiente Sano y Entornos Saludables	Bienestar Universitario.



sus diferentes áreas de acción.				
Incentivos otorgados a la comunidad universitaria.	Porcentaje de estudiantes beneficiados por becas, auxilios y/o descuentos educativos o de beneficio para el Bienestar Universitario.	Acciones y actividades orientadas a la permanencia y graduación estudiantil.	- Vida Universitaria y Solidaria a través de las líneas de acción Fomento Socioeconómico y Permanencia y Graduación.	-Vicerrectoría Académica. -Vicerrectoría Administrativa y financiera. -Bienestar Universitario. -Vicerrectoría de Proyección Social.
Existencia de planes, programas y proyectos orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.	- Tasa de deserción anual. - Tasa de graduación acumulada.	-Acciones y actividades orientadas a la prevención de la deserción estudiantil. - Acciones y actividades encaminadas a la promoción de la graduación estudiantil.	- Vida Universitaria y Solidaria a través de la línea de acción Permanencia y Graduación. - Ambiente Sano y Entornos Saludables a través de la línea de acción Inclusión.	-Vicerrectoría Académica. -Bienestar Universitario.
Información verídica, confiable y verificable de la proyección de actividades y, recursos humanos, físicos y financieros requeridos para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantil.	Porcentaje de cumplimiento de los planes, programas y/o proyectos de permanencia y graduación estudiantil.	Actividades y acciones encaminadas a la permanencia y graduación estudiantil.	- Vida Universitaria y Solidaria a través de la línea de acción Permanencia y Graduación. - Ambiente Sano y Entornos Saludables a través de la línea de acción Inclusión.	-Vicerrectoría Académica. -Vicerrectoría Administrativa y financiera. -Bienestar Universitario.
Existencia de mecanismos para evaluar los servicios de	Percepción y nivel de satisfacción de la comunidad	Encuesta de percepción y satisfacción de los	- Área de Desarrollo y Formación Integral. - Vida Universitaria y Solidaria.	Bienestar Universitario.



Bienestar por parte de la comunidad universitaria.	universitaria frente a los servicios ofertados y brindados por Bienestar Universitario.	servicios de Bienestar Universitario.	- Ambiente Sano y Entornos Saludables.	
---	---	---------------------------------------	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en los lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior - MEN, 2016.